

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BERRIOPLANO, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

En Berrioplano, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecinueve horas del día siete de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria ordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M^a Albizu Andueza., actuando como Secretario, el titular de la corporación D. Jesús M^a Llorens García.

Asisten los siguientes concejales:

- D. Luis Miranda Orella. (Plazaola)
- D. Raúl Belloso Luqui. (Plazaola)
- D. ^a. Ingrid Montiel Comino. (Plazaola)
- D. Koldo Fernando Abrego Primo. (EH-BILDU)
- D. Luis M^a Lasheras Arizcuren. (EH-BILDU)
- D. Félix Remirez Hoyos (EH-BILDU)
- D. José M^a Irisarri Ollacarizqueta. (AAB)
- D. Francisco Esquiroz Subiza. (AAB)
- D. ^a. Alicia Urdangarin Orayen. (AAB)
- D. Raúl Julio Bator Pérez. (UPN)
- D. Alberto Oscar Úbeda Ruiz. (UPN)
- D. ^a. Araceli Vidán Astiz. (PSN)

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2016.

Junto a la convocatoria de la sesión, se han repartido a los Señores Concejales, copia literal del acta correspondiente a la última sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, del día treinta y uno de mayo de 2016.

No produciéndose aclaraciones o matizaciones a la citada acta, se acuerda la aprobación de la misma.

2º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, se ha procedido a remitir a los señores concejales una copia que incluye la relación del resumen de las Resoluciones de la Alcaldía de Berrioplano del mes de mayo.

Se deja constancia que no se solicitado aclaración de ninguna resolución adoptada.

3º.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA PROCEDER A LA AMORTIZACION DE DEUDA MUNICIPAL.

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda celebrada el día 31 de mayo del 2016, que expresa:

Por parte de Alcaldía se propone la presente modificación presupuestaria que pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, que establece como destino del superávit presupuestario reducir endeudamiento. “En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.” La normativa establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como límite de endeudamiento, que no exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. El desarrollo normativo de la estabilidad presupuestaria establece flexibilización del destino del superávit, habilitando la posibilidad de invertir en ciertas inversiones financieramente sostenibles si la entidad local, además de tener superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, no supera los límites fijados en la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Considerando con todo lo expuesto, que es de obligado cumplimiento en el Ayuntamiento de Berrioplano destinar el remanente de tesorería para gastos generales positivo en amortización de endeudamiento, siendo este cierre del ejercicio 2015 posible la flexibilización del destino del superávit. A través de la presente modificación se pretende dotar el presupuesto municipal del ejercicio 2016 de consignación presupuestaria suficiente para atender las amortizaciones de endeudamiento a realizar por el Ayuntamiento de Berrioplano en este ejercicio 2016. Todo ello, conforme con lo previsto en la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2016 y con lo dispuesto en el artículo 214 LF 2/1995 de Haciendas Locales, de 10 de marzo y en el artículo 37 del DF 270/1998, de 21 de septiembre, es necesaria la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano el presente expediente de modificación de créditos:

Por parte de la Interventora se ha detallado las cuotas de los préstamos que se amortizan.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 2/2016

ESTADO DE GASTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>1 3420 91300</i>	<i>AMORT. DE PRÉSTAMOS A L/P ENTES FINANCIERAS</i>	<i>713.197,78</i>
	TOTAL	713.197,78

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>1 87000</i>	<i>REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES</i>	<i>713.197,78</i>
	TOTAL	713.197,78

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LF 2/1995 de Haciendas Locales se informa favorablemente al Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano que adopte el acuerdo de aprobación.

Dentro de la sesión, el Alcalde defiende la modificación presentada, matizando que se trata de la cantidad proveniente del remanente de tesorería positivo, y que conforme a la ley no cabe otra opción que amortizar deuda, añade que se deja una parte de dicho remanente para poder amortizarse en octubre del presente ejercicio.

Sometido a votación se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el expediente número 2/2016 de Modificación de Suplementos de Crédito en el Presupuesto Municipal de 2016.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal de anuncios.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.
4. Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en Boletín Oficial de Navarra.

4º.- A.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE BERRIOPLANO Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR MOGOTES DE ARTICA. .

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de urbanismo, celebrada el día 31 de mayo de 2016:

Por parte del Arquitecto municipal se ha elaborado la siguiente propuesta de modificación de la normativa urbanística, al objeto de hacer viable y aplicable la ordenanza sujeta a su aprobación en la misma sesión:

1º.- PROMOTOR

Ayuntamiento de Berrioplano.

2º.- OBJETO

El objeto del presente documento es proporcionar una nueva redacción a los Arts. 7.5 y 87 del Plan Municipal de Berrioplano y al Art. 27 del Plan Parcial del Sector "Mogotes" de Artica.

Se trata de establecer que los cerramientos acristalados de balcones y terrazas a instalar por razones térmicas y de eficiencia térmica en edificaciones residenciales colectivas y unifamiliares consolidadas, no consuman edificabilidad ni aprovechamiento urbanístico.

En este concepto también se incluirán los cerramientos verticales transparentes a instalar en planta baja de edificaciones residenciales colectivas que persigan idéntica finalidad, situados bajo balcones y terrazas existentes que vayan a cerrarse en plantas elevadas.

3º.- JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Berrioplano ha recibido numerosas peticiones de vecinos al objeto de posibilitar el cierre de terrazas y balcones por confort térmico y de ahorro energético, ya que la vigente normativa urbanística no lo permite.

Así tras la Comisión Informativa de de Urbanismo celebrada el 12 de abril de 2016 en la que se abordó este tema, se encomendó a los técnicos municipales el estudio de la

solución más adecuada que se ha materializado en este documento y en la elaboración de una Ordenanza Municipal.

La finalidad perseguida con la nueva regulación urbanística sería implementar la eficiencia energética de las edificaciones en el ámbito del término municipal de Berrioplano, mediante el cerramiento de balcones, terrazas, etc. sin la eliminación de los muros de cerramiento de fachada, por razones térmicas y de ahorro energético.

Se aprovecha la modificación para precisar algunos aspectos del cómputo de superficies.

Se trata de una modificación de determinaciones de carácter pormenorizado (Art. 49.3.I de la LFOTU 35/2002) y debe tramitarse siguiendo el procedimiento señalado en el Art. 79.4 y por remisión al Art. 74 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

PLAN MUNICIPAL : NORMATIVA URBANÍSTICA GENERAL

Artículo 7.5. Modo de calcular el aprovechamiento urbanístico-edificabilidad:

La superficie de sótanos no computa siempre que se dediquen a garaje o trasteros o instalaciones al servicio de las viviendas; computarán si se dedican a negocio independiente de éstas.

Las superficies de semisótanos computa con los mismos criterios que la de sótanos salvo que una de las fachadas abra totalmente a calle, en cuyo caso computarán como planta baja los 5 primeros metros del fondo del frente de fachada.

La superficie de porches y terrazas cubiertas computarán al 50% de su superficie siempre que sean exteriores a los muros de cerramiento, es decir, sobresalgan de las alineaciones de fachada de los edificios. En caso contrario computará al 100%, considerándose como parte de la planta correspondiente.

Los balcones computarán el 50% de su superficie a efectos de aprovechamiento urbanístico.

No computarán aquellas construcciones emplazadas en el suelo urbano consolidado ajustadas a las determinaciones establecidas para las construcciones de jardín en la Ordenanza Municipal de parcelas libres privadas o a las determinaciones establecidas para los cierres de terrazas y balcones en la Ordenanza Municipal sobre cierres de balcones y terrazas.

No computarán los soportales o pasajes de acceso, las plantas bajas porticadas de acceso público, la superficie construida no cubierta exterior a los muros de cerramiento de fachada.

En las entrecubiertas computa la superficie de altura libre superior a 2,20 m siempre que forme parte de la vivienda y no sea simplemente un trastero accesible sólo desde escaleras escamoteables.

En actividades industriales, terciarias y de servicios que se ubiquen en Suelo Urbano consolidado la superficie de semisótano no computa, siempre que la actividad este ligada a la existente en plantas elevadas, y siempre también que el acceso al edificio se produzca por una única fachada y ninguna de las fachadas restantes este totalmente abierta al espacio público.

DEFINICIONE

Art. 87.- SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE

Es la máxima superficie que se puede construir en cada ámbito, de acuerdo con lo asignado por las Normas Subsidiarias. Su medida se realizará sobre el perímetro envolvente exterior de las construcciones, teniendo en cuenta que contabiliza, toda la edificación realizada sobre rasante que cuente con una altura libre superior a 1,50 m. así como las edificaciones auxiliares

PLAN PARCIAL DEL SECTOR “MOGOTES” DE ARTICA

Art. 27.- SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIBLE

Es la suma resultante de las superficies construidas en todas las plantas del edificio o en las alturas permitidas de la edificación, salvo en la planta sótano o semisótano en todas las tipologías.

Para la medición de superficie construida en Viviendas Protegidas, se aplicará su legislación específica.

La superficie construida a efectos del cómputo de consumo de edificabilidad, será la superficie encerrada por el perímetro exterior de la edificación. Toda superficie cubierta abierta computará al 100% a efectos de su edificabilidad computando el 50% las superficies voladas no cubiertas (balcones).

En zonas de vivienda colectiva, no computarán a efectos de edificabilidad, los soportales, pasajes y plantas diáfanos. Las terrazas de los áticos computan como suelo residencial: 0,1 UA/m².

Por parte del Arquitecto municipal se ha presentado el siguiente informe al objeto justificar la modificación objeto de aprobación en sesión plenaria:

1.- PROMOTOR

Ayuntamiento de Berrioplano con C.I.F. P-3190200J y domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1, 31195-Berrioplano.

2.- OBJETO

El objeto de la modificación es proporcionar una nueva redacción a los Arts. 7.5 y 87 del Plan Municipal de Berrioplano y al Art. 27 del Plan Parcial del Sector “Mogotes” de Artica. Se trata de establecer que los cerramientos acristalados de balcones y terrazas a instalar por razones térmicas y de eficiencia térmica en edificaciones residenciales colectivas y unifamiliares consolidadas, no consuman edificabilidad ni aprovechamiento urbanístico.

En este concepto también se incluirán los cerramientos verticales transparentes a instalar en planta baja de edificaciones residenciales colectivas que persigan idéntica finalidad, situados bajo balcones y terrazas existentes que vayan a cerrarse en plantas elevadas.

3.- CONSIDERACIONES

3.1.- JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Berrioplano tras numerosas peticiones vecinales considera de interés posibilitar el cierre de terrazas y balcones por confort térmico y de ahorro energético, ya que la vigente normativa urbanística no lo permite.

Así tras la Comisión Informativa de de Urbanismo celebrada el 12 de abril de 2016 en la que se abordó este tema, se encomendó a los técnicos municipales el estudio de la solución más adecuada que se ha materializado en este documento y en la elaboración de una Ordenanza Municipal.

La finalidad perseguida con la nueva regulación urbanística sería implementar la eficiencia energética de las edificaciones en el ámbito del término municipal de Berrioplano, mediante el cerramiento de balcones, terrazas, etc. sin la eliminación de los muros de cerramiento de fachada, por razones térmicas y de ahorro energético.

Se aprovecha la modificación para precisar algunos aspectos del cómputo de superficies.

3.2.- *NORMATIVA PROPUESTA*

La nueva propuesta de normativa escrita afecta a determinaciones pormenorizadas de los usos detallados.

4.- *CONCLUSIONES*

La propuesta justifica los extremos propios del instrumento urbanístico que se pretende tramitar.

Se trata de una modificación de determinaciones de carácter pormenorizado (Art. 49.3.d LFOTU 35/2002) y debe tramitarse siguiendo el procedimiento señalado en el Art. 79.4 y por remisión al Art. 74 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Dado que se trata de una modificación pormenorizada, la tramitación debe realizarse conforme a lo señalado en los Art. 79 y 74 (correlativo) de la L..F. 35/2002 de Ordenación del Territorio, y no existe inconveniente para continuar con la aprobación inicial del expediente.

Visto el informe del Secretario municipal, al tratarse de un punto en el que se exige un quórum especial.

Sometida a votación la propuesta, votan a favor nueve concejales, se abstienen: Oscar Ubeda, y los tres concejales de AAB.

Por lo cual se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial de la modificación pormenorizada y modificación puntual de diversos artículos de la Normativa del Plan municipal de Berrioplano y Plan Parcial del Sector Mogotes de Artica. .

2º.- Someter a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación en el BON, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Asimismo, se publicará la aprobación inicial se publicará en el tablón de edictos, en los diarios editados en Navarra y se comunicará al Concejo de Artica.

4.- B. ORDENANZA REGULADORA DEL CIERRE DE BALCONES Y TERRAZA EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE BERRIOPLANO.

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo, celebrada el día 31 de mayo del 2016:

Por parte de los servicios técnicos municipales se presenta la siguiente ordenanza reguladora del cierre de balcones y terraza en edificios de las viviendas de Berrioplano (están incluidas alguna pequeña corrección de la Comisión):

Exposición de motivos

La presente Ordenanza pretende regular la actuación consistente en la realización de cierres de balcones y terrazas en los edificios de viviendas de Berrioplano que se encuentran consolidadas desde el punto de vista urbanístico.

Berrioplano se encuentra regulado urbanísticamente por el Plan Municipal aprobado definitivamente en 2001.

Teniendo en cuenta que los cierres de balcones y terrazas implican la incorporación a la vivienda de una superficie no computada (al menos en su totalidad) como superficie útil de la misma, aumentando en consecuencia el aprovechamiento edificatorio del inmueble, ha sido criterio del Ayuntamiento hasta ahora no permitir la realización de tales cierres al no venir contemplada esta posibilidad en el citado planeamiento.

Con ánimo de contemplar este tipo de actuaciones, la Comisión de Urbanismo decidió impulsar una Ordenanza que permitiera regularlas ante tal falta de previsión y detectarse una realidad que se ha considerado necesario abordar.

Hay que tener en cuenta que el cierre de balcones y terrazas no conlleva un incremento relevante del aprovechamiento urbanístico, y al no permitirse la incorporación de este balcón o terraza cerrada a las estancias ya existentes en la vivienda, no se incrementan las superficies de las diferentes estancias ya existentes, ni se altera la distribución de la vivienda.

Aparte de los aspectos mencionados hasta ahora, no conviene olvidar que el cierre de balcones y terrazas también puede obedecer a la búsqueda de la mejora de la eficiencia energética de la vivienda. Es una práctica extendida en el diseño de viviendas eficientes desde el punto de vista energético la generación de espacios acristalados previos a las estancias (las galerías o miradores), que permitan, según la orientación, acumular el calor procedente de la radiación solar, o generar un espacio de protección frente al frío.

Por lo tanto, si desde las diferentes administraciones se está potenciando la mejora en la eficiencia energética de las viviendas (favoreciendo incluso con subvenciones la rehabilitación integral de la envolvente térmica de los edificios, o las sustituciones de los elementos productores de calefacción y ACS), no tendría sentido que el Ayuntamiento impidiese una actuación que favorece este objetivo, y cuya relación entre el coste de ejecución y la mejora obtenida es muy favorable.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los cierres de balcones y terrazas en la localidad de Berrioplano.

Se realiza al amparo del punto 1 del artículo 64, Ordenanzas municipales de edificación y de urbanización, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, donde se establece que los municipios podrán aprobar ordenanzas urbanísticas con la finalidad, entre otras, de regular los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y las condiciones de las obras de edificación.

Artículo 2. Ámbito.

Se autorizarán los cierres de balcones y terrazas en las edificaciones de uso residencial del Suelo Urbano.

Se consideran como posibles las siguientes actuaciones:

Cierre de balcones, entendiendo como balcón el elemento que sobresale del plano de fachada, y cuyo fondo no excede los 100 cm, con independencia del tipo de antepecho o cierre que tenga.

Cierre de terraza remetida, entendiéndose como terraza remetida la parte de la edificación que, encontrándose abierta al exterior, se sitúa hacia la parte interior del plano de fachada.

Cierre de terraza, entendiéndose como terraza el elemento que sobresale del plano de fachada, y cuyo fondo iguala o excede los 100 cm, con independencia del tipo de antepecho o cierre que tenga.

Cierre de terraza de ático o de vivienda, entendiéndose como terraza de ático o de vivienda la formada por la cubierta plana de una edificación con acceso, como mínimo, desde una vivienda, y al margen de otras consideraciones relativas a la propiedad o uso de dicho espacio.

Cierre de terraza sobre planta baja, entendiéndose como terraza sobre planta baja la formada por el forjado superior de la planta baja con acceso, como mínimo, desde una vivienda, y al margen de otras consideraciones relativas a la propiedad o uso de dicho espacio.

Se excluyen de la presente Ordenanza las viviendas que se encuentren sujetas a algún tipo de régimen de protección de índole económica (como las viviendas de protección oficial, de precio tasado, etc.), siempre y cuando no se encuentren ya descalificadas, de acuerdo a lo establecido por la legislación en materia de vivienda.

En edificios catalogados se precisará informe favorable de la Institución Príncipe de Viana.

Para casos excepcionales no contemplados en los supuestos anteriormente citados, se presentará la documentación necesaria para su entendimiento, se realizarán las consultas o vistas que se consideren necesarias y, si se estima, se presentará el caso por parte de los servicios técnicos municipales ante la Comisión de Urbanismo, la cual, en última instancia, autorizará o no la actuación.

Artículo 3. Condiciones para proceder al cierre de balcones y terrazas.

Con carácter general, el cierre de balcones y terrazas deberá cumplir las siguientes condiciones:

Se deberá contar con la autorización expresa de la Comunidad de Propietarios, en los términos que establezca la normativa de aplicación.

Cualquier actuación destinada al cierre de balcones y/o terrazas deberá obtener la correspondiente licencia de obras.

En el caso de viviendas unifamiliares siempre que éstas hayan pertenecido a una misma promoción, la primera actuación que se realice marcará el modelo a seguir por el resto de propietarios/vecinos

Artículo 4. Características de la autorización de la Comunidad de Propietarios.

Cualquier actuación destinada al cierre de balcones o terrazas deberá contar con la autorización y acuerdo expreso de la Comunidad de Propietarios, y en los términos que establezca la normativa de aplicación.

Las características de la autorización deberán ser las siguientes:

Deberán constar tanto los datos identificativos de la Comunidad de Propietarios (nombre y CIF), del representante de la misma (nombre, DNI y cargo que ostenta), y del solicitante (nombre y DNI).

Deberá constar expresamente la vivienda para la que se solicita la actuación. En caso de existir varias terrazas y/o balcones, se deberá indicar sobre el elemento que se actúa.

Se deberá señalar de manera expresa que no existe inconveniente por parte de la Comunidad de Propietarios para efectuar el cierre de balcón y/o terraza, de acuerdo a la Ordenanza municipal vigente.

Se deberá indicar el acuerdo de aprobación de la comunidad de vecinos haciendo referencia en dicho acuerdo a la documentación técnica firmada por Arquitecto superior y visada por el colegio profesional de acuerdo a lo señalado en el Art. 5

Artículo 5. Solicitud de licencia de obras.

Para todas las actuaciones de cierre de balcones y/o terrazas se deberá obtener, con carácter previo, la correspondiente licencia de obras.

Para la obtención de la licencia de obras, será necesario presentar una instancia de solicitud de licencia de obras, acompañada de la siguiente documentación:

Autorización de la Comunidad de Propietarios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de la presente Ordenanza, y en los términos que establezca la normativa de aplicación.

Memoria explicativa de la actuación con indicación de materiales, colores, resolución de diversos aspectos tales como la recogida y evacuación de las aguas pluviales, justificación de la suficiencia estructural del edificio ante el nuevo estado de sobrecargas de uso, resistencia y seguridad de nuevos antepechos en su caso, sistema de limpieza de los cierres, etc.

Planos de planta de estado actual de la vivienda en la que se pretende actuar, que incluya superficie y cotas del elemento o elementos sobre los que se pretende actuar.

Plano de estado actual del alzado completo del edificio en el que se encuentre el elemento o elementos sobre los que se pretende actuar.

Fotografías de estado actual, tanto del elemento o elementos que se pretende cerrar, como de la totalidad del alzado en el que se encuentra.

Planos de planta de estado reformado de la vivienda en la que se pretende actuar, que incluya superficie y cotas del elemento o elementos cerrados.

Plano de estado reformado del alzado del edificio en el que se encuentre el elemento o elementos cerrados.

Despieces de carpinterías/cierres.

Presupuesto detallado de la actuación a realizar.

En el caso de comunidades de vecinos, la documentación técnica suscrita por Arquitecto Superior se presentará en papel y en formato digital.

Una vez presentada la documentación, y previamente a la concesión de la licencia de obras, se realizará una visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales, para constatar que lo señalado en la documentación presentada coincide con la realidad existente.

Artículo 6. Finalización de las obras.

Una vez se hayan finalizado las obras, será necesario presentar la documentación final de obra que se indique en la propia Licencia de Obras, y que como mínimo será la siguiente:

Planos de planta de estado real de la vivienda en la que se ha actuado, que incluya superficie y cotas reales del elemento o elementos cerrados.

Plano de estado real del alzado del edificio en el que se encuentre el elemento o elementos cerrados.

Fotografías de estado modificado, tanto del elemento o elementos cerrados, como de la totalidad del alzado en el que se encuentra.

Presupuesto real de la actuación realizada (facturas).

Con esta documentación, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se procederá a dar por finalizado el expediente, y se realizarán las modificaciones catastrales necesarias, de cara a reflejar la nueva situación de la vivienda tras la actuación.

Artículo 7. Condiciones de los cerramientos.

Todas las actuaciones de cierre de balcones y/o terrazas deberán cumplir, con carácter general, las siguientes condiciones:

El cerramiento vertical deberá ser ligero, predominando la parte acristalada sobre la que no lo es, y estando totalmente prohibidos los cerramientos de fábrica.

La cubrición se realizará con paneles metálicos tipo sándwich o con vidrios. Se prohíben los cierres metálicos simples.

Los materiales empleados para realizar los cerramientos deberán ser similares en color y forma a los existentes en la fachada de la que forman parte.

No se permite la incorporación de los espacios cerrados a la vivienda debiendo mantenerse sin alteración las fachadas del edificio.

No se puede acondicionar térmicamente el espacio cerrado mediante sistemas de calefacción/refrigeración.

En caso de que en el edificio se hayan realizado ya algunas sustituciones de carpinterías, y éstas difieran de las características de las originales, se ajustarán a estas últimas, y se deberá señalar en la autorización de la Comunidad de Propietarios.

Es importante remarcar que, en el caso de cierres de terrazas de áticos y de plantas bajas, se está actuando sobre elementos comunes que, en la mayor parte de los casos, pueden albergar elementos de impermeabilización, sumideros o instalaciones. Se extremarán todas las precauciones, siendo conscientes de que, en caso de afecciones a otros vecinos,

la responsabilidad recaerá en el promotor de las obras, en este caso el vecino que acomete el cierre.

En viviendas unifamiliares o en edificios situados en el casco tradicional el material de cubrición será el mismo que el del edificio principal (teja cerámica curva o mixta). Justificadamente podrá admitirse como materiales de cubrición los paneles metálicos sándwich y vidrios.

No obstante el párrafo anterior, en el caso de viviendas unifamiliares siempre que hayan pertenecido a una misma promoción, la primera actuación que se realice marcará el modelo a seguir por el resto de propietarios/vecinos.

Para el caso de los balcones, galerías abiertas u otros elementos abiertos de pequeña superficie, los cierres planteados tendrán las siguientes características:

El cierre no podrá sobresalir de la losa o elemento estructural del mismo.

El cierre podrá ser completamente acristalado, o contar con una parte inferior ciega, pero en todos los casos, todos los balcones de una misma fachada deberán cerrarse de manera idéntica.

En caso de existir algún tipo de antepecho de fábrica, deberá conservarse, situando el cierre a partir del mismo.

Si el cierre es una barandilla, podrá optar por retirarse o colocar el cierre hacia la parte interior, respetando la misma.

Los antepechos acristalados o partes inferiores acristaladas deberán ser traslúcidas.

En cualquier caso, la solución deberá ser uniforme en todo el alzado.

Para el caso de las terrazas remetidas, los cierres planteados tendrán las siguientes características:

El cierre se ajustará al plano de fachada existente.

El cierre podrá ser completamente acristalado, o contar con una parte inferior ciega, pero en todos los casos, las terrazas remetidas de una misma fachada deberán cerrarse de manera idéntica.

En caso de existir algún tipo de antepecho de fábrica, deberá conservarse, situando el cierre a partir del mismo (que deberá ser entonces completamente acristalado).

Si el cierre es una barandilla, podrá optar por retirarse o colocar el cierre hacia la parte interior, respetando la misma.

Los antepechos acristalados o partes inferiores acristaladas deberán ser traslúcidas.

En cualquier caso, la solución deberá ser uniforme en todo el alzado.

Para el caso de las terrazas, los cierres planteados tendrán las siguientes características:

El cierre no podrá sobresalir de la losa o elemento estructural de la misma.

El cierre podrá ser completamente acristalado, o contar con una parte inferior ciega, pero en todos los casos, las terrazas de una misma fachada deberán cerrarse de manera idéntica.

En caso de existir algún tipo de antepecho de fábrica, deberá conservarse, situando el cierre a partir del mismo.

Si el cierre es una barandilla, podrá optar por retirarse o colocar el cierre hacia la parte interior, respetando la misma.

Los antepechos acristalados o partes inferiores acristaladas deberán ser traslúcidas.

En cualquier caso, la solución deberá ser uniforme en todo el alzado.

En el caso de viviendas unifamiliares, el material empleado para la cubrición será similar al del edificio. Justificadamente se permiten otros materiales de cubrición que deberán garantizar que no se empeora el confort acústico de las viviendas próximas (por ejemplo, la colocación de un panel metálico como cubierta del cierre puede generar molestias por el ruido de la lluvia al impactar en él).

Se podrá cerrar parcialmente la terraza, bien cogiendo parte de la longitud hasta el límite de anchura posible, bien cogiendo parte de la longitud sin llegar hasta el límite de la anchura posible, o bien cogiendo la totalidad de la longitud sin llegar hasta el límite de la anchura posible.

En todos los casos, el cerramiento de las terrazas deberá ser uniforme en todo el alzado.

Para el caso de las terrazas de áticos, los cierres planteados tendrán las siguientes características:

El cierre podrá llegar hasta el antepecho de la terraza.

El cierre podrá ser completamente acristalado, o contar con una parte inferior ciega, pero en todos los casos, las terrazas de ático de un mismo edificio deberán cerrarse de manera idéntica.

Será responsabilidad del solicitante del cierre de la terraza de ático mantener la correcta recogida de agua de la cubierta del edificio, así como de cualquier daño que pudiera causar por la colocación del cierre a los elementos de impermeabilización de la misma.

El material empleado para el cierre, en especial para la cubierta, deberá garantizar que no se empeora el confort acústico de las viviendas próximas (por ejemplo, la colocación de un panel metálico como cubierta del cierre puede generar molestias por el ruido de la lluvia al impactar en él).

Para el caso de las terrazas de plantas bajas en edificios residenciales colectivos, los cierres planteados tendrán las siguientes características:

El cierre no podrá sobresalir del vuelo de la losa de balcón, terraza o cuerpo volado de la planta superior.

En caso de no existir losa de balcón, terraza o cuerpo volado en la planta superior, se permite hacer cierres con un fondo máximo de 2,50 m. y con anchura máxima de 6,00 m.

El cierre podrá ser completamente acristalado, o contar con una parte inferior ciega, pero en todos los casos, las terrazas de planta baja de un mismo edificio deberán cerrarse de manera idéntica.

Será responsabilidad del solicitante del cierre de la terraza de planta baja mantener la correcta recogida de agua de la cubierta del edificio, así como de cualquier daño que pudiera causar por la colocación del cierre a los elementos de impermeabilización de la misma.

El material empleado para el cierre, en especial para la cubierta, deberá garantizar que no se empeora el confort acústico de las viviendas próximas (por ejemplo, la colocación de un panel metálico como cubierta del cierre puede generar molestias por el ruido de la lluvia al impactar en él).

Artículo 8. Legalización de cierres ya existentes.

Se podrá proceder a la legalización de cualquier cierre ya ejecutado, bien por iniciativa del propietario, o bien por iniciativa municipal, siempre que se cumpla lo establecido en la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido al respecto por la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Para ello se deberá presentar la documentación indicada en el artículo 5, acompañada de una planta de estado original de la vivienda, junto con una instancia en la que se indique que se trata de una legalización de un cerramiento ya existente. Además se aportará la autorización de la Comunidad de propietarios señalada en el artículo 4.

Para aquellos cierres que resulten incompatibles con las determinaciones de la presente Ordenanza, se procederá de acuerdo a lo establecido para tales casos en la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 9. Sustitución del edificio.

Las superficies obtenidas mediante el cierre de balcones y/o terrazas no podrán computarse como derechos o superficies consolidadas en caso de sustitución del edificio, siendo éstos los que se deriven de la concesión de la licencia original del edificio.

En viviendas unifamiliares o en edificios situados en el casco tradicional el material de cubrición será el mismo que el del edificio principal (teja cerámica curva o mixta). Justificadamente podrá admitirse otros materiales de cubrición que deberán garantizar que no se empeora el confort acústico de las viviendas próximas (por ejemplo, la colocación de un panel metálico como cubierta del cierre puede generar molestias por el ruido de la lluvia al impactar en él)

No obstante lo anterior, en el caso de viviendas unifamiliares y siempre que hayan pertenecido a una misma promoción, la primera actuación que se realice marcará el modelo a seguir por el resto de propietarios/vecinos.

Por parte del presidente de la Comisión Raúl Belloso, se han presentado los antecedentes existentes, los cuales han motivado la presentación de la ordenanza, la trascendencia de que supone la aprobación, dejando clara constancia de que la actuación posibilitada no conlleva aumento de la vivienda, de que será extensiva para todo el municipio, que servirá para viviendas en bloque y unifamiliares, pero en este caso, con la explicación de los materiales exigidos y la obligación de continuar con la misma pendiente.

Por parte de Raúl Bator se pregunta que va a pasar con las personas que han cerrado sin licencia.

Araceli Vidán Astiz, dice si pagarán las multas y tasas.

Raúl Belloso, explica que deberán ajustarse a la legalidad, presentarán un proyecto que justifique su ajuste a normativa, la autorización de la Comunidad, y se estudiará la situación de la legalidad para actuar en casos de obras realizadas sin licencia y que son legalizables, al igual que otras actuaciones con las no legalizables, pues ahí vendrán los problemas.

Francisco Esquiroz, explica que este tema va a ser muy problemático, pues en el fondo se actúa en un espacio que en cada caso es distinto, pero generalmente es de la Comunidad de Propietarios, y el que la utiliza no es propietario.

Raúl Belloso, expresa que se debe considerar que el Ayuntamiento da las licencias a efectos urbanísticos y de tasas, otra cuestión es la vía civil y sus posibles implicaciones, no se olvide que las licencias de obras se dan sin perjuicio a terceros, no generan derechos que no se tienen, eso es otra cuestión de derecho privado.

Se comenta que las obras realizadas hace más de cuatro años han prescrito, pero el resto que serán la gran mayoría no han prescrito, y se deberán revisar.

Queda la Ordenanza para su aprobación en pleno.

Dentro de la sesión, el Presidente de la Comisión de Urbanismo, procede a la defensa de la aprobación de la modificación de la normativa urbanística, al igual que de la ordenanza elaborada al objeto de resolver las peticiones planteadas para posibilitar el cierre de balcones y áticos, Expresa que primero se aprueba la normativa, que es la que va a posibilitar el aprobar y aplicar la ordenanza, expresa el procedimiento que debe producirse para su aprobación, y matiza varias cuestiones que supone un cambio conforme a la normativa actual, y que posibilitarán la aprobación.

Raúl Bator, expresa que tiene una duda con relación a las sanciones, qué se va a hacer con los que han infringido la normativa con los cierres realizados.

Raúl Belloso, le responde que no se ha decidido ni tratado todavía la actuación a realizar; se pretende actuar tal y como se establezca en normativa, una vez se haya aprobado la nueva normativa.

Oscar Ubeda, pregunta si se trata de una modificación estructurante o pormenorizada.

Raúl Belloso, le contesta que tal y como viene expresado en el borrador es una modificación pormenorizada.

Oscar Ubeda, opina que a su juicio debían ir en puntos diferentes la modificación de normativa y la aprobación de ordenanza.

El Alcalde, le contesta que se trata de un tema irrelevante, pues ambos van unidos, aunque tienen una tramitación diferente.

Sometida a votación la propuesta, votan a favor nueve concejales, se abstienen: Oscar Ubeda, y los tres concejales de AAB.

Por lo cual se adopta el siguiente acuerdo:

Conforme a lo previsto a lo en los artículos art.325 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.y art.326 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento.
- 2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- 3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- La Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las Entidades Locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

5.- LABORES DE INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA CENDEA DE BERRIOPLANO.

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, celebrada el día 17 de mayo del 2016, y que expresa:

Por parte de la Interventora municipal se informa que con la adjudicación de la elaboración del Patrimonio Inmaterial de la Cendea de Berrioplano, por la cantidad de 24.600 euros, IVA excluido, se comprometió la ejecución de dichos trabajos para 3 ejercicios 2016, 5.480 euros, 2017, 8.220 euros y para 2018, 10.960 euros. Expresa que cuando se contempla un gasto plurianual y que abarca varios ejercicios, teniendo en cuenta que se supone que se compromete dinero del futuro, tal y como se establece en el artículo 80.3 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, debe autorizarse dicha disposición por el Pleno.

Por ello, se debe someter a su aprobación en la siguiente sesión plenaria.

Se informa favorablemente por los miembros de la Comisión.

El Alcalde, explica la situación planteada, y que se trata de una exigencia de legalidad contable, el tener que aprobar en sesión plenaria, los gastos que llevan compromisos plurianuales, y que supone comprometer presupuestos futuros, por ello, pide la aprobación de la propuesta

Francisco Esquiroz, pregunta si no se puede conocer el trabajo que van realizando cada año, y si se podría facilitar el mismo.

Luis Miranda, explica que este primer ejercicio se están realizando las entrevistas, pues se da prioridad, especialmente al tener en consideración a que la gente entrevistada es de edad avanzada, y cuanto antes se hagan mejor, pues cada vez quedan menos de dichas edades. De momento, se han realizado treinta y seis entrevistas. Los años siguientes se tratará de trabajos de montaje, catalogación del material, elaboración de videos y otros temas. Responde que no hay problema en ir informando de la marcha de los trabajos de recuperación del patrimonio inmaterial.

Se aprueba por unanimidad el gasto plurianual propuesto en la adjudicación de la realización y recopilación del patrimonio inmaterial de la Cendea de Berrioplano.

6.-ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO NO SEDENTARIO.

Tal y como se había tratado en las Comisiones de Hacienda del día 17 y 31 de mayo del 2016, por parte de Koldo Abrego se presenta el borrador de la ordenanza que ha sido presentado para su aprobación inicial, el cual, pretende regular el comercio no sedentario de Berrioplano, diferencia las tres modalidades de dicho comercio, los denominados mercadillos que se vienen celebrando en bastantes localidades, la venta esporádica y que se produce en algunas ocasiones, como churrerías y otros, y una tercera que se venía realizando desde siempre en esta Cendea, como es la venta con vehículos en las localidades de menos habitantes. Las tasas propuestas son para las dos primeras modalidades, para el resto se continua como hasta ahora.

El procedimiento de aprobación se realiza conforme a lo previsto en los artículos art. 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Aprobación inicial de la Ordenanza.

2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta

días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- La Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

7º- PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. PMUS.

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 31 de mayo del 2016:

Con fecha 5 de abril del 2016, se adoptó en sesión plenaria el acuerdo de aprobación del convenio del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona.

Resultando que se ha presentado otro Convenio con el mismo contenido, pero con la participación y firma del Gobierno de Navarra, lo cual obliga a realizar otra nueva aprobación de sesión plenaria, una vez explicado el tema, la Comisión dictamina favorablemente para su aprobación en sesión plenaria.

Por parte del Sr. Alcalde, se presenta el nuevo Convenio de Colaboración propuesto, expresando que viene a ser similar al anterior. La novedad consiste en que aparece como firmante el Gobierno de Navarra aparece también un compromiso por parte del mismo en trabajar en paralelo un desarrollo del Plan de Transporte Interurbano.

Alicia Urdangarin, expresa que no se ha producido cambios con relación al anterior Convenio, no se resuelve la problemática existente actualmente, no se da salida al tránsito en la forma requerida. Para volver a votar y apoyar el Convenio necesitan una serie de datos que se presentan.

Félix Remirez, expresa que al igual que la vez anterior se trata de aprobar un Convenio de colaboración y que posteriormente se trabajará en la propuesta para elaborar un Plan que de soluciones a los problemas planteados actualmente.

El Alcalde, explica que ahora se trata de aprobar un convenio, que fija las bases para trabajar y posteriormente lograr un resultado definitivo, será la voluntad de los participantes la que determinará la propuesta a contemplar.

Luis Miranda da lectura a una parte del Convenio, con la finalidad de aclarar los preguntado por Alicia.

Alicia Urdangarin, responde que sigue sin tener claro la propuesta explicada para resolver el problema del tráfico en la Comarca.

Sometido a votación el Convenio propuesto, votan a favor del mismo ocho concejales, cuatro de Plazaola, tres EH-BILDU, uno del PSN. Se abstienen los tres de AAB y los dos de UPN.

Queda aprobado por ocho votos a favor el Convenio propuesto para la elaboración de una Plan de Movilidad Sostenible en la Comarca de Pamplona.

8. MOCIONES.

8.1.- MOCION ACCIDENTE FERROVIARIO.

MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO, TRAS EL ACCIDENTE QUE OCASIONÓ LA MUERTA DE UNA NIÑA

El Alcalde da lectura a la siguiente moción, que ha sido preparada tras tratar el tema en Comisión informativa:

“Tras el accidente ocurrido hace unos días en término de nuestro municipio en el cual Beatriz, una niña de dos años, perdió la vida en un desafortunado accidente, todos los grupos políticos que componen el Ayuntamiento de Berrioplano deseamos hacer una declaración conjunta.

En primer lugar queremos hacer llegar nuestro más sentido pésame y nuestra condolencia a la familia de Beatriz y allegados así como trasladarles un mensaje de apoyo y cariño.

También queremos pedir a ADIF que extreme la vigilancia y el mantenimiento de las vallas en las zonas urbanas por las que transita el tren.

Así mismo solicitamos la eliminación del bucle de entrada a Pamplona / Iruña que tanto afecta a nuestro municipio.

Por último queremos hacer una petición a la ciudadanía: pedimos que por favor respeten las normas y no crucen las vías del tren salvo por los pasos permitidos. Como desgraciadamente hemos podido comprobar, las consecuencias de actos de este tipo pueden ser fatales.”

Raún Bator, explica que se adhiere a la moción presentada por todos los grupos, que UPN, ya había presentado una moción parecida sobre el tema, y que es triste que cuando habían presentado una moción, es entonces cuando el equipo de Gobierno, procede a proponer una moción de todos los grupos.

José M^a Irisarri, explica que le parece bien la moción, y lo de eliminar el bucle de entrada a Pamplona, pues es un tema que siempre han defendido.

Sometida la moción a votación, se aprueba la misma por la unanimidad de los corporativos.

8.2.- MOCION DE UPN.

Por parte de Raúl Bator, se procede a dar lectura a la moción presentada en nombre del grupo municipal de UPN, y que dice:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Agencia Navarra de Emergencias (ANE) se configuró en 2006 como un organismo autónomo del Gobierno de Navarra que tenía como finalidad la gestión y coordinación de los servicios de protección civil dependientes del Gobierno de Navarra, así como otros recursos de emergencias previstos en los planes de emergencias y protección civil.

Su puesta en marcha respondió a la necesidad de modernizar el sistema público de respuesta a la gestión de emergencias, en especial después de la aprobación de la Ley Foral 8/2005 de protección civil y atención de emergencias.

Para ello fue necesaria una redefinición de los servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios y Salvamento ya existentes y, muy especialmente, un reforzamiento de sus dimensiones directivas y operativas.

La ANE se estructuraba en dos direcciones con sus respectivas áreas:

Dirección de Protección Civil. Áreas: Área de Coordinación de Emergencias y Planificación, Área de SOS Navarra 112, Área Técnica de Prevención, Información y Formación en Emergencias, Área Técnica de Apoyo y Área de Voluntariado.

Dirección de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Áreas: Área de Intervención Operativa y de Parques, Área de Campañas, Grupos de Rescate y Especiales, Área de Mando y Apoyo y Área Técnica, Logística y de Equipos.

Dentro de la junta de gobierno que dirigía el organismo había dos vocales designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejales.

De hecho, una de las funciones fundamentales de la ANE era la de promover la coordinación interinstitucional con otros organismos y entidades competentes, como lo son las Entidades Locales de Navarra.

La creación de la ANE resultó ser un antes y un después en la coordinación de las emergencias con los ayuntamientos y entidades locales de Navarra, hasta el punto de que la valoración de todos los organismos implicados en la gestión de las emergencias era muy satisfactoria.

Por el contrario, una de las primeras medidas que tomó el actual Gobierno de Navarra nada más llegar a su cargo fue la de suprimir la Agencia Navarra de Emergencias. Muchas fueron las voces que le animaron a reconsiderar la decisión, cosa que desgraciadamente no ha ocurrido.

Ahora vemos con suma preocupación cómo justo antes de iniciarse la campaña contra incendios del verano toda la cúpula del cuerpo de Bomberos ha dejado su cargo, y entendemos que entre las razones por las que se han producido estas dimisiones está la falta de coordinación que en su día asumió la Agencia Navarra de Emergencias.

Por ello, se propone:

- El ayuntamiento de Berrioplano, solicita al Departamento de Presidencia, Función Pública Interior y Justicia del Gobierno de Navarra que reconsidere su decisión de suprimir la Agencia Navarra de Emergencias, y que la vuelva a implantar en el organigrama del Departamento con todas sus funciones.

- Este acuerdo se hará llegar al Departamento de Interior del Gobierno de Navarra, al Parlamento de Navarra y se difundirá en los medios de comunicación de Navarra.

Luis Miranda, como portavoz de Plazaola, expresa que todos los servicios que venían incluidos en la ANE, siguen funcionando hoy día igual, si no es el caso en que se han mejorado, están incluidos dentro de la Dirección General de Interior, lo que se ha hecho es eliminar el coste de los cargos nombrados en el anterior Gobierno. Lo que comenta sobre los bomberos es una cuestión muy diferente y no tiene que ver con este tema.

Koldo Abrego, explica que el cambio se ha producido por cuestiones de lograr mayor eficacia y control, no tiene datos si se ha logrado o no, o si todo sigue igual. Con lo expresado sobre la actuación de los bomberos, se ratifica en lo dicho por Luis, no conocen datos a favor o no, de lo manifestado.

Raúl Bator expresa que para conocer el tema, basta con leer los medios de comunicación que han comentado el tema, ahora, si como en otros asuntos, no se quiere ver, pues no hay nada que hacer.

Luis Miranda, le dice que dé algún dato que corrobore lo dicho.

Raúl Bator, le contesta que lea la prensa.

Koldo Abrego, le contesta que las mociones se traen con datos, y en este caso no dice que no existan, sino que no los conocen, por ello, le conmina a que de aquí a un mes se trate el tema con datos y conocimiento de causa, pero ahora no puede decir otra cosa.

Votan a favor de la moción los dos concejales de UPN.

Votan en contra, los tres EH-BILDU, y dos de Plazaola.

Se abstienen los tres concejales de AAB, Araceli Vidán, Raúl Belloso e Ingrid Montiel.

Queda rechazada la moción presentada por UPN.

9.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO ANTE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA.

Resultando que en la sesión plenaria celebrada el día 18 de junio del 2015, se adopto el siguiente acuerdo:

A propuesta de Alcaldía, se aprueban los siguientes nombramientos de representantes del Ayuntamiento:

1º.- En la MANCOMUNIDAD COMARCA PAMPLONA.

D.^a Rosa Blanco Gómez.

Considerando que la nombrada ha dimitido como concejal del Ayuntamiento de Berrioplano, se propone aprobar al nuevo representante ante la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Se adopta la propuesta de presentación de candidatos, dentro de la misma, se propone por parte del grupo municipal AAB, D. José M^a Irisarri Ollacarizqueta, y por parte del equipo de gobierno municipal se propone a Luis M^a Lasheras Arizcuren.

Dentro del debate, por parte de Jose M^a Irisarri, se expone que ya dijo en Comisión que tenía voluntad de presentarse como candidato.

Raúl Bator, expresa que tal y como dijo en Comisión, le parece que el equipo de gobierno debería dejar dicho cargo a la oposición, pues también esta representa al Ayuntamiento, y trabaja defendiendo los interés municipales.

Koldo Abrego, responde que se trata de una sugerencia en la que, de entrada, está de acuerdo, pero que las palabras deben ir acompañadas de hecho y si se analiza el trabajo que se viene realizando en el Ayuntamiento, la cuestión es muy diferente. Se puede no coincidir en los puntos de trabajo municipal, se puede cometer errores en el equipo de gobierno, pero lo que se debería dar en esos casos es una crítica positiva. Sin embargo la realidad es que hasta el momento actual, no ven voluntad de colaborar sino todo lo contrario. Espera que en los tres años que quedan cambie la actitud y se produzca una mayor colaboración, al objeto de poder trabajar en conjunto los temas municipales.

Raúl Bator, responde que ellos han participado en todo lo propuesto, lo que no han hecho es perder una subvención veintitrés mil euros por dejadez, situación que deviene en perjuicio de todos los vecinos por su actuación.

Koldo Abrego, dice que la pérdida de subvención no es culpa del equipo de gobierno, que no tiene relación lo manifestado con la realidad, como dice el refrán a donde vas manzanas traigo.

Raúl Bator, se ratifica en que han participado y colaborado, han acudido a reuniones, comisiones y otros actos, al final se pregunta que, quién es el que pone balanza? Recuerda la actuación del grupo de gobierno, dejadez en la perdida de la subvención, la subida del sueldo de Alcaldía y otros.

Jose M^a Irisarri, pregunta por la confianza que ha dado el equipo de gobierno actual, recuerda el inicio de la legislatura, donde estaba todo marcado, reparto de comisiones y otras actuaciones. Comenta que hace cuatro años, las cosas se hicieron de otra manera, se repartieron comisiones y se planteó un trabajo en común. Ratifica que él mostró su voluntad de presentarse como candidato, y el grupo de gobierno no tenía pactado un candidato, quiere saber si existe un pacto en Plazaola y EH-BILDU, y no entiende que no les guste que les haga esta pregunta.

Se produce una discusión ante la petición de la palabra de Koldo Abrego, manifestando el Sr. Irisarri y Esquiroz, su contrariedad al haber consumido sus dos turnos de palabra.

Finalmente el Alcalde da la palabra a Koldo Abrego, el cual responde que tal y como dijo en su día, el reparto de Comisiones hace cuatro años se hizo bien, y en dicho sentido lo expresaron, pero luego dichas comisiones no tenían ninguna capacidad para sacar ningún tema adelante y por ello dimitieron cuatro representantes de Comisiones informativas. No tiene sentido tener la dirección de las Comisiones, si no se tiene posibilidad material para actuar conforme a lo que disponen las mismas. Por todo ello, ya se explicó el tema en el reparto de las Comisiones. Lo de no presentar en su día candidato es porque no lo tenían.

José M^a Irisarri, expresa que le extraña que no se presente Luis Miranda, después de lo que dijo en su día.

Luis Miranda, responde que nunca ha tenido voluntad de presentarse.

Sometido a votación votan a favor de José M^a Irisarri cinco concejales, tres de AAB y dos de UPN. Votan a favor de Luis M^a Lasheras Arizcuren, ocho concejales, los cuatro concejales de Plazaola, los tres EH-BILDU y uno del PSN.

Se acuerda nombrar como representante del Ayuntamiento de Berrioplano ante la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a D. Luis M^a Lasheras Arizcuren.

10º.- SUBVENCIONES PARA FINES CULTURALES DEPORTIVOS Y DE JUVENTUD

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Cultura celebrada el día 10 de mayo del 2016, y que expresa:

Antes de proceder a baremar los proyectos presentados dentro de la convocatoria municipal de subvenciones para fines culturales, deportivos y de juventud correspondiente a 2016, Luis Miranda anuncia que se abstendrá de participar en esa valoración debido a su vínculo con uno de los colectivos candidatos a recibir las ayudas. A continuación, Luis María Las Heras, José María Irisarri y Alberto Óscar Úbeda expresan sus particulares puntuaciones a cada proyecto, asignadas a cada uno de los criterios valorables establecidos en la convocatoria y la correspondiente ordenanza reguladora. Todas ellas quedan recogidas en las tablas adjuntas a este acta.

	L.M ^a . Lasheras	Oscar Úbeda	José. M ^a Irisarri	Totales	Total/3	Subvención	Total a percibir
CABALGATA REYES	91	91	91	273	91	875,00	1.070,93
FIESTA MARI DOMINGI	92	92	92	276	92	187,03	187,03
PESCADORES JUSLAPEÑA	68	68	68	204	68	653,85	800,26
CLUB KORRIKOLARIS	87	87	87	261	87	836,54	1.023,85
AMIGOS KIONGWANI	78	78	78	234	78	750,00	917,94
					416,00	3.302,42	4.000,01

En el marco anterior, se incluyen las valoraciones realizadas por los tres miembros de la Comisión y la propuesta presentada por Intervención a la vista de las puntuaciones presentadas:

Se han considerado temas básicos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios a valorar:

- 1.- Interés general de la actividad para el municipio de Berrioplano.*
- 2.- Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.*
- 3.- Favorecer los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.*
- 4.- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.*
- 5.- Grado de accesibilidad a las actividades por parte de los ciudadanos de Berrioplano y contribución a la sensibilización de la opinión pública.*
- 6.- Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.*
- 7.- Déficit de actividades análogas.*
- 8.- Fomento del deporte y la cultura de base.*
- 9.- Ayuda a aquellas actividades que, siendo de interés general, resultarían de difícil ejecución, de no contar con la ayuda económica de la subvención.*
- 10.- Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.*
- 11.- Antigüedad y experiencia en proyectos similares.*
- 12.- Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.*

La Partida presupuestaria del 2016 es de 4.000,00 euros.

Sometida a votación la aprobación de las cantidades propuestas por la Comisión de Cultura y el área de Intervención, se acuerda por unanimidad la aprobación de la misma.

11º.- INFORMACIONES VARIAS.

No se producen, por lo cual se pasa al punto siguiente.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

José M^a Irisarri, pregunta si se ha hablado con Bidean sobre el nuevo pliego que se está elaborando, para aclarar algunos temas, tal y como se comentó.

Se contesta por Alcaldía, que de momento no se ha hablado ni tratado el tema.

Francisco Esquiroz, pregunta quién pone los horarios de las Comisiones.

Se contesta por Alcaldía, que el Presidente de cada Comisión.

Francisco Esquiroz, se queja de que a las Comisiones de Urbanismo, no se les deja espacio para poder tratar todos los temas con el tiempo suficiente, pide más tiempo para tratar los temas en forma.

Raúl Belloso, dice que en la última Comisión se puso una hora por considerar que era un tiempo prudencial y suficiente para tratar los dos temas.

El Alcalde, responde que se intentará mejorar.

Luis Miranda, expresa que es aconsejado en todo los sitios, el poner la hora de inicio y final, que se trata de un tema constatado y aceptado.

Francisco Esquiroz, se muestra contrario al contenido expuesto por Luis, dice que es mejor la dejar las Comisiones abiertas.

Francisco Esquiroz, se queja de que no se mejora en la presentación de la documentación para los plenos, en esta ocasión faltaban las Resoluciones de Alcaldía el viernes, se enviaron el lunes.

El Alcalde, explica que se está trabajando en mejorar, pero ciertamente está costando.

Oscar Ubeda, expresa la utilización de la denominación de inventario inmaterial, en vez de patrimonio inmaterial en la convocatoria. (Se aclara el tema)

Raúl Bator, pregunta qué se tiene pensado hacer por el equipo de gobierno ante los robos en Nuevo Artica. Ante la pregunta de si hay robos, dice que ya salió el tema en la prensa.

El Alcalde, dice que no tenía conocimiento, pero si es así, se hablará con Policía Foral.

Raúl Bator, comenta que un vecino suele pasear con un perro peligroso suelto, y otra queja, relacionada con unos árboles de la calle M^a Viscarret, los cuales tapan la visibilidad de un espejo de la calle.

El Alcalde, le responde que dichos vecinos deben presentar un escrito de denuncia vía Internet, para que de esta forma se les conteste.

Raúl Bator, pregunta sobre un acuerdo que ha adoptado el Ayuntamiento de Berriozar, relativo a la recuperación de 213.626 metros cuadrados que están actualmente en término de Berrioplano.

El Secretario informa que se ha recibido un escrito del Ayuntamiento de Berriozar, en el cual tras explicar los antecedentes del caso, solicitan que conjuntamente ambos Ayuntamientos inicien en los meses de junio y julio de 2016, los tramites habituales de modificación catastral para corregir los errores catastrales, al objeto de incluir los 213.616 m² en el termino de Berriozar.

Comenta que se está iniciando los tramites de estudio del expediente en la Comisión jurídica.

Siendo las veinte horas y diez minutos, y no habiendo más asuntos en el orden del día, el Alcalde levanta la sesión plenaria ordinaria de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario doy fe.